

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL CURSO 2016-2017 PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR.

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de una subvención a los centros escolares, asociaciones de madres y padres de alumnos, asociaciones deportivas escolares y secciones deportivas escolares de centros públicos o privados concertados, con domicilio social en Girona, por el desarrollo de sus actividades deportivas fuera del horario lectivo (extraescolares) en las instalaciones • instalaciones de los centros escolares durante el curso 2016 hasta 2017, con el fin de fomentar el deporte escolar y favorecer fundamentalmente la iniciación al deporte como un medio para mejorar la educación integral.

En casos puntuales y debidamente justificados se aceptará que esta actividad no se lleve a cabo en las instalaciones • instalaciones de los centros escolares.

La subvención se concede en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, en todo momento son libremente revocables y reducidos por las causas previstas en la legislación vigente. (No tengo claro que esto haya que ir repetido a procedimiento)

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 96 de 20 de mayo de 2016.

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona número 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que las regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden solicitar participar en la subvención los centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria, así como de educación especial, las AMPA / AFA, asociaciones deportivas escolares y secciones deportivas escolares con domicilio social en la ciudad de Girona.

• Para poder ser beneficiarios de la subvención las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Salvo que la suele • litud la haga el mismo centro escolar, estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña, y estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Tener la sede social y desarrollar la actividad deportiva escolar en el término municipal de Girona.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para que un grupo / módulo sea considerado completo y correcto deberá reunir los siguientes requisitos:

Tipología de la actividad:

- a) Polideportiva: las actividades programadas deberán tener un carácter multideportivo. La podrán realizar los niveles A-B-C-D-E-F.
- b) Deporte específico: cualquier modalidad deportiva que sea convocada por los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña o por la Federación de Deporte Adaptado. La podrán sol • litar los niveles A-B-C-D-E-F.

Niveles: A. Alumnado de P-3, P-4 y P-5

B. Alumnado de 1º y 2º de primaria

C. Alumnado de 3º y 4º de primaria

D. Alumnado de 5º y 6º de primaria

E. Alumnado de secundaria

F. Educación especial

De acuerdo con las directrices del Consejo Catalán del Deporte, en los niveles ABC se recomienda que la actividad tenga un carácter multideportivo y mixto (polideportiva), se deberá potenciar la máxima participación de los niños y se deberá evitar al máximo las clasificaciones. Para los niveles D, E y F, las actividades podrán ser de carácter específico o de carácter multideportivo, se deberá potenciar la máxima participación e introducir los valores educativos de la competición.

En los grupos podrá mezclarse alumnado de diferentes niveles con el objetivo de facilitar que el grupo disponga del mínimo de participantes.

Grupos: cada entidad podrá sol • litar la subvención para el número de grupos que considere hasta un máximo de cuatro. Cada grupo lo podrán componer un mínimo de ocho alumnos y un máximo de dieciocho.

Horarios: cada grupo podrá llevar a cabo sesiones semanales de una, de una y media, dos, dos horas y media y tres horas, aunque se recomienda que impartir a cada grupo un mínimo de dos horas semanales y con la el objetivo de completar la formación se recomienda que se participe en los encuentros y competiciones que organice el Consejo Deportivo del Gironès o la Federación.

Además, habrá que participar en la Jornada de Recreación y Deporte de 2017 que organizará el Servicio Municipal de Deportes.

Monitorización: para impartir las sesiones detalladas anteriormente, y de acuerdo con la ley del ejercicio profesional del deporte en Cataluña, serán válidas las titulaciones o certificados, debidamente justificados:

- Licenciado / a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
- Maestro / a especialista en educación física

- Técnico / a superior en animación de actividades físicas y / o deportivas
- Técnico / a superior en la modalidad deportiva a desarrollar
- Técnico / a en la modalidad deportiva a desarrollar

Los beneficiarios de la subvención deben gestionar la actividad directamente, y si la entidad beneficiaria lo considera oportuno, puede subcontratar la ejecución del programa a empresas de servicios deportivos o entidades deportivas.

Deberá presentar una declaración responsable en la que se manifieste que se dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que todas las personas que se adscriben a la ejecución de la subvención indicada no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos en la normativa.

5. Dotación económica

El importe total destinado a esta subvención para el fomento y promoción del deporte escolar 2016/2017 es de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 201 34100 480.00 del presupuesto municipal 2016.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será a cargo d concejal delegado de Educación y Deportes.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm. 2016003978 de 18 de marzo de 2016.

7. Procedimiento y plazo para la presentación de las solicitudes • solicitudes

El importe máximo de la subvención por grupo / módulo será de acuerdo a los niveles y horas a la semana lo siguiente:

Nivel de educación 1 hora

Semana 1,50 horas

Semana 2 horas

Semana 2,50 horas

Semana 3 horas

Semana

A-B-C-D (infantil y primaria) € 200,00 € 300,00 € 400,00 € 500,00 € 600,00

A-B-C-D (infantil y primaria) (1) € 250,00 € 375,00 € 500,00 € 625,00 € 750,00

E-F (secundaria y especial) € 250,00 € 375,00 € 500,00 € 625,00 € 750,00

(1) Escuelas Sector Este, Oeste (Sta. Eugenia-Can Gibert) y Puente Mayor.

Este importe se podrá reducir de forma proporcional en el caso de que el número de grupos / módulo sol • licitados sea mayor que la dotación presupuestaria.

La sol • licitud de la subvención de Deporte Escolar 2016-2017, imposibilitará a las entidades que lo soliciten, volver a sol • licitar la subvención de actividades ordinarias - programa fomento del deporte base.

Las entidades deberán presentar su sol • licitud (impreso y documentación complementaria) en el Registro General del Ayuntamiento de Girona, mediante el modelo de sol • licitud específico disponible en la Web www.girona.cat/esports. Es obligatorio que todos los apartados del impreso estén llenados.

La presentación de las solicitudes • solicitudes implica la plena aceptación de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

El plazo de presentación de • solicitudes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Girona finalizará el 30 de octubre de 2016.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o la carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior para entenderse como renuncia de parte.

8. Documentación que deberá presentarse

En el modelo de sol • litud deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Para cada grupo que se pida subvención hay que detallar los aspectos siguientes (se adjunta modelo):

1. Metodología, objetivos y contenidos
2. Modalidad de escuela deportiva: nombre del deporte específico / polideportivo
3. Categorías o niveles: nombre, apellidos y edad del alumnado participante
4. Días y horarios de entrenamiento y partidos o encuentros
5. Nombre y apellidos del técnico / a o monitores responsables con la titulación deportiva que tengan (adjuntar copia del título o certificado que acredite la titulación)
6. En caso de que se hayan subcontratado los servicios, el nombre de la entidad o empresa subcontratada

b) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud • litud

c) Declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras subvenciones para la misma actividad / finalidad, así como el importe

d) Declaración del responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

e) Presupuesto económico de la actividad con detalle de ingresos y gastos, en el que quede reflejado el importe de la cuota que debe abonar el alumnado

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o la carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior para entenderse como renuncia de parte.

9. Presentación de las solicitudes • solicitudes

Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Girona o bien telemáticamente en la sede electrónica <https://seu.girona.cat>

10. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y análisis de las solicitudes • solicitudes la realizará una comisión calificadora integrada por:

La Concejala delegada de Educación y Deportes, el jefe de Servicio de Deportes y la Técnica coordinadora de Actividades.

Las personas miembros de la comisión serán designadas por decreto de alcaldía antes de que finalice el plazo de presentación de • des.

Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria. En caso de que alguna de ellas tenga relación directa con alguno de los proyectos a evaluar, se abstendrá de su valoración.

La Comisión calificadora valorará las solicitudes • solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las bases específicas de esta subvención y emitirá un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión o / y denegación para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno Local

La resolución de la convocatoria se realizará antes del 30 de noviembre de 2016.

11. Medio de notificación o publicación

Puede ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Deportes por correo electrónico fontajau@ajgirona.cat o bien dirigirse a las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, ubicadas en el Pabellón Municipal Girona - Fontajau, teléfono 972 226 136.

12. Aceptación de las subvenciones

Una vez resuelta favorablemente, y notificada, la sol • litud, el interesado dispone de un plazo máximo de quince días hábiles para aceptar y justificar la subvención.

13. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con el número de módulos sol • licitados, y se deberá presentar la documentación justificativa:

a) Certificado expedido por el presidente / a de la entidad en que se acredite que toda la subvención concedida ha sido destinada a la actividad y / o programa deportivo de la entidad en cuestión, así como la confirmación de que no se ha producido ninguna modificación respecto de los datos aportados en relación con las actividades programadas y el número de alumnos participantes (en caso de que se hubieran producido modificaciones o alteraciones en los grupos, respecto de los datos presentados inicialmente, deberá adjuntarse la justificación o explicación que se estime oportuna).

b) Acreditación de los pagos efectuados por un importe, como mínimo, equivalente a la subvención recibida del Ayuntamiento de Girona, y presentación al órgano otorgante de la original y fotocopia de las facturas, para que una vez verificada su elegibilidad, se diligenciar y devolver los originales y se compulsar las copias que quedarán incorporadas al expediente.

Se considerará gasto realizado si ha sido efectivamente pagado en el periodo octubre 2016 - mayo 2017.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención recibida es hasta 30 de junio de 2017.

La falta de justificación en los plazos establecidos producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

Al finalizar el curso escolar deberá presentar una memoria que demuestre y justifique el grado de consecución de la actividad deportiva que se ha llevado a cabo durante el curso 2016-2017 para la que se solicita la subvención. Se deberá especificar el tipo de actividad, disciplina, horario, número de participantes inscritos, número de participantes que han finalizado, porcentaje de la media de asistencia, desarrollo general de la actividad durante el curso, así como las jornadas, encuentros y competiciones en las que ha participado (JDEC, encuentros escolares, Jornada de Recreación y Deporte...) y hacer una valoración general de la actividad. Fecha máxima de entrega: 30 de junio de 2017.

El hecho de no presentar la memoria en el plazo establecido, supondrá no poder presentarse a la convocatoria del curso siguiente.

Condiciones

Además de las demás obligaciones establecidas en las bases y las que establece la ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las bases en la forma prevista y someterse expresamente a sus disposiciones y en la interpretación que haga el Servicio Municipal de Deportes, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con todo lo expuesto en el impreso de sol • litud durante el curso escolar 2015-2016, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como llevar a cabo la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

9.2. No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

9.3. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

9.4. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

9.5. El incumplimiento de alguno apartado por parte de la entidad solo • solicitante de la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la presente convocatoria.

14. Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará una vez justificada.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la persona física o jurídica.

En cuanto a la subvención, se hará efectivo el 60% del importe concedido una vez la entidad haya recibido la notificación de la ayuda otorgada, y el 40% restante (a partir del 15 de abril) cuando la entidad haya presentado la documentación requerida. Habrá previamente el informe favorable del seguimiento del proyecto que haga el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Girona.

15. Reintegro de la subvención

La declaración de nulidad o anulación de validez del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de subvención que regulan estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y / o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder solo licitar el Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna ayuda / subvención económica para esta misma convocatoria.

17.- Regulación jurídica

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC, Art. 240 y ss.)

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales (ROAS, Art. 118 y ss.)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS)

18. Información y asesoramiento

Puede ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Deportes por correo electrónico fontajau@ajgirona.cat o bien dirigirse a las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, ubicadas en el Pabellón Municipal Girona - Fontajau, teléfono 972 226 136.

Información en la Web: http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_esport_escolar